

**11 de mayo de 2020**

FEREDE ha enviado a sus iglesias (y también a las autoridades competentes para su consulta) un documento informativo con recomendaciones para la reapertura progresiva de sus lugares de culto con medidas recomendadas para la Fase 1 del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad, en adelante Fase 1. **Este documento cuya edición original fue de fecha 5 de mayo ha sido actualizado teniendo en cuenta las novedades introducidas por las distintas normas aprobadas, especialmente las del 9 de mayo de 2020<sup>1</sup>.**

Esperamos que este texto sea de utilidad para que el Consejo u órgano de decisión de cada iglesia apruebe e implemente su propio protocolo de actuación y seguridad y lo haga llegar a los asistentes de su comunidad. Ahora, mediante este documento, ampliamos la información facilitada con algunas orientaciones y respuestas a preguntas que, desde las iglesias, están siendo formuladas.

### PREGUNTAS FRECUENTES

- 1.- Algunas cuestiones sobre desplazamientos
- 2.- Orientaciones para el cálculo del aforo de la sala de cultos
- 3.- En Fase 1, ¿pueden asistir al culto los que han pasado el virus, y las personas de riesgo?
- 4.- ¿Cuál debe ser la distancia de separación de las personas en el culto?
- 5.- Distribución de mascarillas y uso de gel hidroalcohólico entre los asistentes
- 6.- ¿Se puede tener otras actividades además del culto, escuela dominical, bautismos o visitas pastorales? ¿Qué ocurre con los velatorios y entierros?
- 7.- ¿Es necesario desinfectar y/o higienizar el lugar de cultos?
- 8.- ¿Se pueden abrir lugares de culto que no están anotados en el Registro de Entidades Religiosas? ¿Y si mi iglesia está en proceso de constitución o registro?

---

#### **1.- Algunas cuestiones sobre desplazamientos para acudir al culto.**

##### **1.1. Desplazamientos en vehículo particular durante la Fase 1.**

- A.- En la Fase 1 se autoriza que puedan viajar juntas, en vehículos particulares, las personas que convivan en un mismo domicilio con la única limitación del número de plazas autorizadas para el vehículo.

*En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio. En este supuesto, no será necesario el uso de mascarilla.<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> Concretamente, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y por la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

<sup>2</sup> Según la disposición final primera de la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo

- B.- Si no residen en el mismo domicilio, se mantienen las restricciones de dos personas por fila siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre ellos.

*“En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes”.<sup>3</sup>*

- C.- Añade la normativa que, si el desplazamiento se hace en *“motocicletas, ciclomotores... pueden viajar dos personas siempre que o lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla o que residan en el mismo domicilio. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas”. “En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, el operador limitará la ocupación total de plazas de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.”*

### 1.2. Acreditación para el desplazamiento a los lugares de culto dentro de la misma provincia o zona territorial.

Se recomienda que la entidad emita una certificación para los asistentes que lo deseen para acreditar el desplazamiento al culto dominical. Se facilitan modelos de certificado para los asistentes (**Anexo I**-Certificado para desplazamiento al lugar de cultos-misma provincia) y para el ministro de culto. (**Anexo II** – Certificado para desplazamiento de ministro de culto).

### 1.3. Desplazamientos entre provincias.

- A.- No está previsto que se autorice el desplazamiento entre provincias o **distintas zonas territoriales**, con carácter general, hasta la Fase 3.

*“Con carácter general, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.” ANEXO II del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad.*

- B.- Existe alguna excepción a la norma antes citada y es posible que se aprueben otras. Destacamos que está permitido el desplazamiento entre provincias o **zonas territoriales** para las personas que necesiten hacerlo por motivos laborales, profesionales o empresariales. Aunque no los cita expresamente, es posible acreditar que la necesidad de desplazamiento de un Ministro de Culto (sostenido por la Iglesia y dado de alta en la Seguridad Social) es equivalente a la de un trabajador o profesional que necesita desplazarse a otra provincia. Sin embargo, no podemos garantizar que esta argumentación vaya a ser aceptada y que evite que la autoridad pueda impedir el desplazamiento o denunciar al ministro, ya que las autoridades policiales suelen ceñirse a la letra e instrucciones recibidas y aplican interpretaciones extensivas.

<sup>3</sup> Disposición final primera de la Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo.

En todo caso, será necesario que el ministro porte un certificado que explique y acredite la necesidad del desplazamiento interprovincial. Se facilita como **Anexo III** un modelo específico para este desplazamiento interprovincial de un ministro de culto. Consideramos que es más difícil invocar esta analogía en el caso de personal auxiliar, voluntario, etc.

*“Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.*

*1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: ...*

*c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.”*

*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

## 2.- Orientaciones para el cálculo del aforo de la sala de cultos.

A continuación facilitamos orientaciones para el cálculo del **aforo reducido a  $\frac{1}{3}$  en Fase 1** y a  $\frac{1}{2}$  en Fase 2.

### 2.1. Comprobar si hay un aforo señalado.

Si la iglesia dispone de un proyecto técnico, documento municipal o cualquier otro documento de carácter oficial donde esté reflejado el aforo del lugar de culto, esa será la cifra a tener en cuenta para el cálculo.

### 2.2. Aplicación de los estándares establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2020<sup>4</sup>.

La Orden aprobada el 9 de mayo establece para los lugares de culto, en su artículo 9 que, si el aforo máximo no estuviera claramente determinado, se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:

- a) Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.
- b) Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
- c) Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.
- d) Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios.

El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

Además, la Orden señala que no se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.

### 2.3. Aplicación de lo dispuesto en la Ley catalana de centros de culto.

En Cataluña será aplicable, para el cálculo del aforo, lo previsto en el artículo 10 del Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto de Cataluña.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<sup>5</sup> Estos criterios de la ley catalana son los que han sido tomados como referencia en orden SND/399/2020.

*“Artículo 10 Determinación del aforo*

*Con respecto al cálculo del aforo de los centros destinados al desarrollo de actividades de culto, se determina a partir de la aplicación en los espacios útiles para el culto de los estándares siguientes:*

*a) En los centros de culto que cuenten con asientos definidos en el proyecto técnico, se les aplica la ratio de una persona por asiento. A estos efectos, para los centros que no dispongan de asientos individuales, se establece una densidad de una persona por cada 0,60 metros lineales de banco. El resultado obtenido con la aplicación del estándar se redondea por exceso.*

*Hay que tener presente que el número de asientos, o la longitud de los asientos que no sean individuales, está condicionado a mantener la longitud de evacuación máxima hasta las salidas determinada reglamentariamente.*

*b) En los centros de culto que no cuenten con asientos definidos en proyecto, se les aplica la ratio de una persona por metro cuadrado útil de los espacios dedicados a la celebración de culto.*

*A los efectos de este cómputo, se entiende por espacios útiles para el culto la superficie reservada para los asistentes a los actos de culto, con exclusión de pasillos, atrios, espacios de presidencia y colaterales, así como los servicios (o blocs) sanitarios y vestíbulos de acceso.”*

**3.- ¿En Fase 1, pueden asistir al culto los que han pasado el virus, y las personas de riesgo?**

**3.1.- Personas de riesgo según indicaciones del Ministerio de Sanidad:**

- a) Personas con más de 60 años.
- b) Mujeres embarazadas.
- c) Personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- d) Personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.
- e) Personas que deban guardar cuarentena.
- f) Personas que han dado positivo, son sospechosas de serlo o han pasado el virus.

**3.2.- El criterio es que, en esta Fase 1, las personas citadas anteriormente no asistan al culto presencial, sino que participen del culto por videoconferencia. La razón de este criterio es incrementar la seguridad de los asistentes ya que todavía no existe certeza científica respecto a la permanencia del virus, su potencial de infección o la posible inmunización de aquellas personas que lo hayan tenido.**

**No podrán hacer uso de dichas habilitaciones, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, lugares de espectáculos o realizar las actividades a que se refiere esta orden, las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.**

**Artículo 2.2. Orden SND/399/2020, de 9 de mayo**

Se considera que es preferible mantener durante unas pocas semanas este criterio conservador que será revisado en Fase 2, a la luz de la evolución de la epidemia, de los resultados de los estudios epidemiológicos en desarrollo y de la eficacia de las medidas implantadas en la Iglesia.

Si la persona que hubiera dado positivo por COVID-19 mostrase un certificado o resultado analítico que indique que no hay registro del virus se le podrá autorizar a participar del culto presencial.

A las personas que hayan dado positivo en anticuerpos del virus también se les pedirá que, en esta Fase 1, participen del culto en sus hogares ya que la presencia de los anticuerpos no garantiza que no puedan ser transmisores.

#### **4.- ¿Cuál debe ser la distancia de separación entre las personas en el culto?**

No está totalmente clara cuál es la distancia que se debe guardar entre las personas asistentes al lugar de culto. Compartimos los distintos criterios que se deducen de las normas y del Plan aprobado, y se destaca cuál se considera más adecuado, a día de hoy, por parte de FEREDe.

4.1.- El criterio de, al menos, 1 metro de distanciamiento social para las reuniones religiosas señalado en el **RD del estado de alarma sanitaria y reiterado en la recién aprobada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Se trata de una distancia menos restrictiva que la señalada para otros locales o actividades, por la especial protección de la que goza la libertad religiosa en nuestras leyes, y por el especial cuidado que ha de tener el Gobierno a la hora de restringir un derecho fundamental de tal importancia.**

*“La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas... se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.” Art. 11 del RD 463 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma sanitaria por el COVID19.*

**Sin embargo, FEREDe considera que, de ser posible, es recomendable el distanciamiento de 2 metros, pues ofrece mayores garantías de seguridad.**

4.2.- El criterio de reducir la asistencia a  $\frac{1}{3}$  del aforo habitual. Si solo tomamos en consideración la limitación de  $\frac{1}{3}$  del aforo, esto supondría mantener una distancia entre 1,5 y 1,8 m entre los asistentes. En la práctica, sería ocupar 1 silla sí y 2 no.

En este caso obtendríamos una distancia de separación superior a 1 metro, pero inferior a 2 metros. **Debemos tener en cuenta que la Orden SND/399/2020 establece que se aplique este criterio y también el anterior, de forma que obtengamos un tercio del aforo y una distancia mínima de, al menos, un metro entre las personas.**

4.3.- El criterio de 2 metros de distanciamiento social conforme a lo dispuesto en la Orden SND/386/2020 y en la Orden SND/399/2020 (aunque en este caso no se cita para actos de culto sino para el resto de actividades). Este es el criterio recomendado por FEREDe. El distanciamiento de, al menos, 2 metros es una recomendación sanitaria ampliamente extendida porque se considera que un metro puede ser insuficiente para la adecuada protección de los asistentes y más en un espacio cerrado.

*“Artículo 3. Contacto social en grupos reducidos. ...*

*2. En todo caso, durante estos contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros o estableciendo medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.”*

*Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales*

La aplicación de este criterio supondría, por tanto, ocupar 1 silla y dejar 3 vacías, lo que puede suponer, en la práctica, una reducción del aforo superior a  $\frac{1}{3}$ , pero una mayor seguridad.

4.4.- La iglesia debe elegir teniendo en cuenta estos criterios, procurando siempre que se garantice la seguridad de los asistentes.

### **5.- Medidas de prevención para los asistentes: mascarillas y gel hidroalcohólico**

No debemos olvidar que la principal medida de prevención es evitar el contacto físico con otras personas. En nuestras iglesias y comunidades son muy comunes las muestras físicas de afecto, tales como abrazos, besos, apretones de manos, etc. Por la seguridad de todos, debemos evitar este tipo de contacto físico o cualquier otro similar. Además de este recordatorio, se recomiendan las siguientes medidas de seguridad sanitaria:

#### 5.1.- Mascarillas para acceder al culto en la iglesia.

A.- **El artículo 9.3.a) de la Orden SND/399/2020 establece que con carácter general debe observarse la recomendación de usar mascarillas en los lugares de culto. FEREDe recomienda igualmente el uso de mascarilla durante el culto, dado que está demostrado que es un método eficaz de protección ante la expansión del virus en un recinto cerrado, en el que vamos a permanecer un buen rato a una distancia razonable pero próximos.**

- Las mascarillas quirúrgicas son las más baratas (menos de 1 euro) duran de 2 a 4 h y evitan que contagiemos a otros, pero NO el ser contagiados, en caso de que una persona infectada esté a una distancia inferior a dos metros de nosotros y no porte su mascarilla. Es suficiente el uso de esta mascarilla siempre y cuando TODOS la lleven
- Las mascarillas FFP2 protegen en ambas direcciones, es decir evitan tanto que contagiemos como que seamos contagiados. Son las más recomendables, especialmente si no todos van a hacer uso de su mascarilla. Así no seremos contagiados.
- Las mascarillas con válvula de exhalación pueden no resultar tan recomendables ya que, en caso de ser nosotros los infectados, estas mascarillas no evitaran que contagiemos a otros, ya que las gotas pueden salir al exterior a través de la válvula.
- Igualmente se recomienda lavarse las manos antes y después de usar la mascarilla. Es necesario también cambiar la mascarilla en el caso de que se humedezca o sufra algún daño o alteración.

B.- Si una persona nos dice que no desea ponerse la mascarilla argumentando que no está enfermo, que le molesta, que no la necesita o que no le importa asumir el riesgo... habría que responder señalando que, por la naturaleza de este virus, no sabemos si



contagiamos o no, aunque no tengamos síntomas. También que el uso de la mascarilla es una norma de protección **establecida por la normativa aprobada por el Gobierno** y adoptada por esta iglesia para esta fase y, además, es una deferencia a los otros asistentes que no saben cuál es nuestro estado y se sentirán más seguros en la iglesia si todos usamos análoga protección.

- C.- En la entrada se dispondrá de mascarillas para facilitarlas a aquellos asistentes que no dispongan de ella. Es posible establecer una aportación a cambio de las mascarillas por el mismo importe por el que hayan sido adquiridas. También es posible no autorizar el acceso a las personas que no acepten las normas sanitarias de la iglesia.
- D.- Para que los usuarios puedan deshacerse de las mascarillas utilizadas, será preciso disponer, al menos a la salida del templo, de una papeleras con tapa y pedal y bolsa de plástico de cierre hermético, donde se puedan depositar las mascarillas utilizadas. Una vez finalizado el culto, la bolsa se cerrará con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier contacto y se depositará en el contenedor gris destinado a otros residuos. No está permitido depositar las mascarillas usadas en otros contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) que son destinados al reciclaje y podrían contagiar a los operarios de estos servicios. Las papeleras deberán ser limpiadas de manera frecuente y, al menos, una vez al día.

#### 5.2.- Uso de gel hidroalcohólico **homologado**

La entidad deberá disponer de gel hidroalcohólico o “**desinfectante con actividad virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad**” para que pueda ser usado en la entrada exterior. Este deberá ser usado por todos los asistentes antes de acceder y al salir del lugar de culto. También se usará en la entrada y en la salida de los aseos. Del mismo modo, habrá geles distribuidos en distintas áreas de paso de la iglesia y en zonas cercanas a la plataforma o espacios que sean utilizados durante el desarrollo del culto.

Listado de geles y desinfectantes autorizados por el Ministerio de Sanidad:

[https://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/cosmeticos-cuidado-personal/biocidas/2020/listado\\_biocidas\\_eficacia\\_virucida.pdf?x92515](https://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/cosmeticos-cuidado-personal/biocidas/2020/listado_biocidas_eficacia_virucida.pdf?x92515)

#### 6.- ¿Se pueden tener otras actividades además del culto tales como escuela dominical, bautismos o visitas pastorales? ¿Qué ocurre con los velatorios y entierros?

6.1.- Por prudencia y seguridad de los asistentes, se recomienda en Fase 1 lo siguiente:

- Que se realice de manera presencial **únicamente el culto dominical**, sin desarrollar actividades paralelas dedicadas, por ejemplo, a niños y adolescentes, las cuáles van a requerir, con una alta probabilidad, el desarrollo de un protocolo de seguridad específico para los salones o espacios donde vayan a realizarse.
- Que el resto de las actividades como escuela dominical, reuniones de jóvenes, grupos de hogar, y otras, sigan celebrándose mediante métodos telemáticos o virtuales.
- Que la presencia de niños junto a sus padres y con la debida protección en el salón de cultos, es una cuestión que dejamos a criterio de padres y del Consejo de la Iglesia.
- Que recomendamos que se posponga la celebración de bautismos dentro y fuera del local de la iglesia para otras fases. **Si bien la Orden SND/399/2020 no menciona expresamente los bautismos, sí establece que no estará permitido el uso de agua**

**bendita ni abluciones rituales, que consideramos semánticamente equivalentes al bautismo.**

- Respecto a las visitas de carácter pastoral, dado el riesgo que pueden suponer, se recomienda mantener la atención pastoral por vías telemáticas y teléfono y esperar algunas semanas para poder desarrollar esta atención de manera presencial.

#### 6.2.- Velatorios y enterramientos

Los **velatorios** podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas, con un límite máximo de 15 personas cuando se realice al aire libre y de 10 en espacios cerrados. A **los entierros e incineraciones** podrán asistir un máximo de 15 personas, además del pastor o ministro de culto que oficie el culto de despedida. En todo caso, deberán respetarse las medidas y recomendaciones sanitarias establecidas y respetar una distancia mínima de **2 metros** entre los asistentes (En este caso es una obligación, no una recomendación, y así lo prevé el artículo 8 de la Orden SND/399/2020).

#### 6.3.- Se prevé una revisión y flexibilización en otras fases.

Una vez se pueda conocer cómo se desarrollan los cultos presenciales, la evolución de la epidemia en cada provincia, y se haya autorizado el paso a otras fases permitiéndose un aforo mayor, se podrán flexibilizar estos criterios e ir introduciendo otras actividades.

#### **7.- ¿Es necesario desinfectar o higienizar el lugar de cultos?**

*El artículo 9.3.b de la Orden SND/399/2020 añade que “antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.”*

7.1.- Desinfección. Existen empresas profesionales que realizan tareas de desinfección. Recordamos que no existe un producto específico para la eliminación de COVID-19 aunque sí para la familia de coronavirus. **No obstante, el Ministerio de Sanidad ha aprobado y publicado un listado de virucidas con eficacia comprobada frente al COVID-19:**

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf)

7.2.- Limpieza. Es recomendable realizar una tarea de limpieza exhaustiva en los espacios y materiales utilizados, especialmente atriles, púlpito, herramientas tecnológicas y técnicas, instrumentos musicales, asientos, etc. Igualmente es recomendable realizar una limpieza exhaustiva de ascensores, botones de llamada y pulsadores de luz, pasamanos, manillares, grifos, etc. **Del mismo modo, tal y como indica el artículo antes mencionado, si hay algún objeto que vaya a ser utilizado por varias personas, es recomendable desinfectarlo varias veces durante el culto.**

7.3.- Aseos. Se recomienda disminuir, en la medida de lo posible, el uso de los aseos, e incrementar la limpieza y protección por medio de un control para el acceso, de forma que se limite el número de personas que pueden acceder de forma simultánea. Se recomienda que haya una persona en el acceso que se asegure del uso de hidrogeles a la entrada y la salida del aseo y que, dentro de los mismos, se facilite el uso de hidrogeles, desinfectantes y uso de toallitas para el acceso a las cabinas (no tocar manillares). Se evitará el uso de secamanos y se proporcionarán toallitas de papel desechables. Se programará una desinfección de forma periódica y si es necesario durante el culto.



7.4.- Otras recomendaciones. Se recomienda clausurar las fuentes de agua y evitar compartir materiales de oficina o de otro tipo **entre los asistentes** (Biblias, bolígrafos, cancioneros, etc.) y en caso de tener que compartirlos se limpiarán adecuadamente antes del siguiente uso. **Se evitará la distribución de cualquier tipo de objeto.**

**8.- ¿Se pueden abrir lugares de culto que no están anotados en el Registro de Entidades Religiosas? ¿Y si mi iglesia está en proceso de constitución?**

Sí. Como criterio general, la libertad religiosa es un derecho fundamental que no requiere autorización previa.

La preocupación básica de las normas sobre el estado de alarma es la contención y seguridad frente al virus, no la verificación de la situación administrativa de los locales.

-----0000-----

## RELACIÓN DE ANEXOS

---

**Anexo I - Certificado para desplazamiento de asistentes al lugar de cultos**

**Anexo II – Certificado para desplazamiento de ministro de culto**

**Anexo III - Certificado para este desplazamiento interprovincial de un ministro de culto.**

**Anexo IV – Modelo de documento de medidas implantadas por la iglesia para la reapertura de su lugar de cultos**

---



**Anexo I - Certificado para desplazamiento de asistentes al lugar de cultos**

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PERSONAL  
PARA ASISTENCIA A LUGAR DE CULTO**

D. ...., con DNI ....., en calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada ....., con domicilio en ....., con teléfono de contacto ..... y correo electrónico ....., inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número..... y con NIF .....

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el artículo 11 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que decretó el estado de alarma, permite la asistencia a los lugares de culto siempre que se adopten medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas y se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia debida entre ellos.

**Segundo.-** El Plan de Transición para la nueva normalidad aprobado por el Gobierno el 28 de abril de 2020 señala que, durante la Fase 1 del Plan, la apertura de los lugares de culto se realizará con un aforo de 1/3 de su capacidad.

**Tercero.-** Que durante los momentos más duros de la pandemia, esta Iglesia decidió la suspensión de sus actos de culto presenciales. Sin embargo, dada la evolución de los datos oficiales, teniendo en cuenta el plan de desescalada puesto en marcha, y en virtud de la expresa mención a la apertura de lugares de culto del Plan de Transición para la nueva normalidad, esta Iglesia ha decidido volver a retomar la celebración de sus actos de culto presenciales, adoptando todas las medidas organizativas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los asistentes.

**Cuarto.-** Que ,con el amparo legal de las normas mencionadas en el apartado primero y segundo de este documento, las siguientes personas son miembros/asistentes habituales de esta iglesia, y se desplazarán para asistir a la celebración de su culto principal, que tendrá lugar cada domingo, en el lugar de cultos sito en ....., de ... a .... horas.

D./Dña.....

D./Dña.....

D./Dña.....

Y se expide el presente certificado, a los efectos de que las personas mencionadas puedan acreditar ante las autoridades competentes el desplazamiento desde su domicilio al lugar de culto de la Iglesia señalado, de conformidad con lo que establece el artículo 11 y 7.1 d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma, en ....., a .... de .... de 2020.

Fdo.: .....

Representante Legal



**Anexo II – Certificado para desplazamiento de ministro de culto**

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE MINISTRO DE  
CULTO PARA ORGANIZAR Y OFICIAR CEREMONIAS RELIGIOSAS**

D. ...., con DNI ....., en calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada ....., con domicilio en ....., con teléfono de contacto ..... y correo electrónico ....., inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número..... y con NIF .....

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el artículo 11 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que decretó el estado de alarma, permite la asistencia a los lugares de culto siempre que se adopten medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas y se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia debida entre ellos.

**Segundo.-** El Plan de Transición para la nueva normalidad aprobado por el Gobierno el 28 de abril de 2020 señala que, durante la Fase 1 del Plan, la apertura de los lugares de culto se realizará con un aforo de 1/3 de su capacidad.

**Tercero.-** Que durante los momentos más duros de la pandemia, esta Iglesia decidió la suspensión de sus actos de culto presenciales. Sin embargo, dada la evolución de los datos oficiales, teniendo en cuenta el plan de desescalada puesto en marcha por el Gobierno, y en virtud de la expresa mención a la apertura de lugares de culto del Plan de Transición para la nueva normalidad, esta Iglesia ha retomado la celebración de sus actos de culto presenciales, adoptando todas las medidas organizativas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los asistentes.

**Cuarto.-** Que D. ...., con DNI ..... es Ministro de Culto de esta Iglesia y, en virtud del cargo que ostenta, tiene la responsabilidad de organizar y celebrar los actos de culto que tendrán lugar en esta Iglesia, y de adoptar las medidas organizativas necesarias que garanticen la seguridad y salud de todos los feligreses de la entidad.

Que, para la realización de las anteriores responsabilidades, D. .... deberá desplazarse al lugar de culto de esta Iglesia sito en ....., calle....., en la provincia de ....., los días ....., de ..... a ..... horas.

Y se expide el presente certificado, a los efectos de que D. .... pueda acreditar ante las autoridades competentes la realidad de sus obligaciones eclesiales y la necesidad de realizar los desplazamientos señalados, de conformidad con lo que establece el artículo 11 y 7.1 c) y d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma.

En ....., a .... de .... de 2020.

Fdo.: .....  
Representante Legal



**Anexo III - Certificado para este desplazamiento interprovincial de un ministro de culto**

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE MINISTRO DE  
CULTO PARA ORGANIZAR Y OFICIAR CEREMONIAS RELIGIOSAS**

D. ...., con DNI ....., en calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada ....., con domicilio en ....., con teléfono de contacto ..... y correo electrónico ....., inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número..... y con NIF .....

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el artículo 11 del RD 463/2020 de 14 de marzo, que decretó el estado de alarma, permite la asistencia a los lugares de culto siempre que se adopten medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas y se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia debida entre ellos.

**Segundo.-** El Plan de Transición para la nueva normalidad aprobado por el Gobierno el 28 de abril de 2020 señala que durante la Fase 1 del Plan, la apertura de los lugares de culto se realizará con un aforo de 1/3 de su capacidad.

**Tercero.-** Que durante los momentos más duros de la pandemia, esta Iglesia decidió la suspensión de sus actos de culto presenciales. Sin embargo, dada la evolución de los datos oficiales, teniendo en cuenta el plan de desescalada puesto en marcha por el Gobierno, y en virtud de la expresa mención a la apertura de lugares de culto del Plan de Transición para la nueva normalidad, esta Iglesia ha retomado la celebración de sus actos de culto presenciales, adoptando todas las medidas organizativas necesarias para garantizar la salud y seguridad de los asistentes.

**Cuarto.-** Que D. ...., con DNI ..... es Ministro de Culto de esta Iglesia, y como tal es personal asimilado a trabajador por cuenta ajena de esta entidad religiosa en virtud de lo previsto en el Real Decreto 369/1999 de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los Ministros de Culto de las Iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. En virtud del cargo que ostenta tiene la responsabilidad de organizar y celebrar los actos de culto que tendrán lugar en esta Iglesia, y de adoptar las medidas organizativas necesarias que garanticen la seguridad y salud de todos los feligreses de la entidad.

Que, para la realización de las anteriores responsabilidades, D. .... deberá desplazarse al lugar de culto de esta Iglesia sito en ....., calle....., en la provincia de ....., los días ....., de ..... a ..... horas.

Y se expide el presente certificado, a los efectos de que D. .... pueda acreditar ante las autoridades competentes la realidad de sus obligaciones eclesiales y la necesidad de realizar los desplazamientos señalados, de conformidad con lo que establece el artículo 11 y 7.1 c) y d) del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma.

En ....., a .... de .... de 2020.

Fdo.: .....  
Representante Legal

**Anexo IV – Modelo de documento de medidas implantadas por la iglesia para la  
reapertura de su lugar de cultos**

---

El siguiente documento es un modelo que la iglesia tendrá que completar y adaptar según sus peculiaridades.

Se han sombreado en amarillo y azul aquellos contenidos sobre los que la entidad tendrá que decidir cómo actuar. Se han añadido algunas notas a pie de página a modo informativo u orientativo.

MEDIDAS APLICADAS POR LA  
IGLESIA ..... (nombre)

PARA LA REAPERTURA DE SU LUGAR DE CULTOS SITO  
en..... (Población, Código postal),  
c/ .....nº

Fecha: ..... de mayo de 2020



La iglesia Evangélica ....., registrada como entidad religiosa en el Registro de Entidades Religiosas con el número ....., con domicilio social en ....., en la calle ....., miembro de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y con NIF R-....., ha decidido reanudar los cultos de manera presencial tras la entrada en vigor de la Fase 1 del Plan de Transición hacia una nueva normalidad.

Por ello, el Consejo de Iglesia<sup>6</sup>, reunido el día .... de mayo de 2020, ha acordado las siguientes medidas con el fin de garantizar la mayor prevención de contagios posible y facilitar la asistencia al culto.

### MEDIDAS GENERALES ACORDADA PARA DISMINUIR EL RIESGO

1.- Se realizará **un único culto a la semana**, que tendrá una **duración aproximada de .... minutos, comenzando a las .... horas**. **Con el fin de poder dar cabida a toda la feligresía, se han organizado ..... reuniones el mismo día, con un intervalo de (1 a 3) horas entre ellas, para poder realizar labores de limpieza y desinfección<sup>7</sup>.**

2.- El resto de las actividades de esta iglesia, tales como el culto infantil, la escuela dominical, las reuniones de oración o análogas se seguirán desarrollando online, y no se organizarán aún de manera presencial.

3.- Con el fin de proporcionar el mayor grado posible de seguridad sanitaria a los asistentes, se ha designado un **equipo de supervisión y adopción de medidas a cargo de D. ....** que coordina, principalmente, el acceso, la acomodación y la salida de los asistentes, y se ha procedido a reducir en  $\frac{1}{3}$  el aforo del lugar de cultos, dando cabida a un **máximo de ..... personas** e implantando las medidas de prevención contenidas en este documento.

4.- Con carácter general, esta iglesia ha establecido que, por su propia seguridad, no asistan al lugar de cultos las personas de riesgo, es decir:

- a) personas con más de 60 años
- b) personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- c) mujeres embarazadas
- d) personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.
- e) personas que deban guardar cuarentena
- f) personas que han dado positivo, son sospechosas de ser positivo o han pasado el virus

<sup>6</sup> Consejo de iglesia u órgano de decisión respecto a lo indicado en los Estatutos de la entidad.

<sup>7</sup> Esta indicación puede suprimirse para aquellos lugares de culto que solo vayan a celebrar un culto.

5.- En el caso de asistencia de personas que hubieran dado positivo por COVID-19, se solicitará que muestren un certificado o resultado analítico que indique que no hay registro del virus.

6.- Así mismo, esta iglesia ha optado por limitar la asistencia al culto de **niños menores 10 años** durante esta Fase 1<sup>8</sup>.

7.- Esta iglesia ha decidido que los asistentes al culto deberán usar mascarilla sin válvulas de exhalación. Para aquellos asistentes que no dispongan de mascarilla, la entidad dispondrá de algunos ejemplares que serán puestas a disposición de quien las necesite por importe de **....€**, conforme al mismo precio por el que han sido adquiridas<sup>9</sup>.

### MEDIDAS DE LIMPIEZA ADOPTADAS PREVIAS A LA APERTURA DEL LUGAR DE CULTOS

8.- Antes de la apertura del lugar de cultos para cada celebración, **un equipo de .... personas** de la propia entidad, tras recibir la formación e indicaciones necesarias, ha procedido a la limpieza profunda del mismo. Para ello, se han dotado de los equipos de protección individuales necesarios y se han utilizado productos de limpieza eficaces contra COVID-19 conforme a la normativa publicada. **Así mismo, este equipo realizará, si fuera necesario, la desinfección de objetos que hayan sido repetidamente utilizados durante el culto.**

(OTRA OPCIÓN: Antes de la apertura de lugar de cultos, se ha realizado una limpieza profesional/desinfección con la empresa..... , que ha tenido lugar el día ....., tal y como consta en la certificación adjunta a este documento).

### MEDIDAS RELATIVAS AL ACCESO AL LUGAR DE CULTOS

9.- Se ha designado un **equipo de .... personas encargado del control** de acceso al lugar de cultos, que ha sido provisto de guantes y mascarilla (se puede añadir protección ocular, por ejemplo, con pantallas protectoras)

10.- Con el fin de evitar aglomeraciones en el acceso, se procederá a la apertura del lugar de cultos **....<sup>10</sup> hora** antes del comienzo del culto dominical.

11.- Se ha establecido un sistema de **acceso escalonado de la membresía consistente en.....<sup>11</sup>** Además, se permitirá que las familias que residan juntas o las personas que convivan, puedan acceder al mismo tiempo.

12.- El personal responsable del control de acceso **conoce el aforo** establecido con el fin de no permitir el paso cuando dicho aforo haya sido completado.

---

<sup>8</sup> Es una opción que se puede valorar por la iglesia.

<sup>9</sup> La entidad puede optar por entregar las mascarillas a título gratuito a quien la necesite o por solicitar un importe que cubra el gasto realizado previamente.

<sup>10</sup> Indicar con cuanto tiempo de antelación se prevé abrir el lugar de cultos para recibir a los asistentes. Por ejemplo: una hora antes/dos horas antes...

<sup>11</sup> Describir cómo se ha establecido el acceso de los miembros, si se van a celebrar varios cultos el mismo día para que todos puedan asistir; se puede añadir si se ha previsto dejar plazas disponibles para personas que, sin ser miembros, soliciten el acceso al culto

13.-El personal responsable del control de acceso informará a la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se encargará de dispensar gel hidroalcohólico o **desinfectante autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad** a los asistentes y proveerá de mascarillas a las personas que no dispongan de ellas conforme a lo acordado por la entidad.

14.- El equipo de control de acceso podrá no autorizar la entrada a las personas que no acepten las normas sanitarias de la iglesia.

#### MEDIDAS RELATIVAS A LA ACOMODACIÓN

15.- Esta entidad ha habilitado un servicio de acomodación compuesto **por ..... personas** que se encargará de velar y supervisar la correcta acomodación de los asistentes.

16.- Se han señalado los asientos utilizables en función del aforo.

17.- Se ha acordado que podrán sentarse juntas las familias que vivan juntas o las personas que convivan verificando que mantienen una adecuada separación respecto al resto de asistentes.

18.- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.

19.- Los niños que asistan al culto dominical permanecerán con sus padres o tutores y mantendrán las mismas medidas de distancia social que los adultos.

#### MEDIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CULTO

20.- Desde la presidencia, se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

21.- *Se ha procedido a la retirada del púlpito/se ha procedido a establecer un sistema de limpieza del púlpito entre el uso por los distintos participantes.*<sup>12</sup>

22.- No se compartirán Biblias, atriles, instrumentos musicales, cancioneros, material de oficina, mandos a distancia, ni cualquier otro objeto.

23.- SANTA CENA/MESA DEL SEÑOR. La Santa Cena/Mesa del Señor se celebrará mediante la **recogida por los miembros** de porciones individuales que se tomarán **.....**<sup>13</sup>

24.- OFRENDAS. Se han identificado **... lugares** donde están ubicadas las bolsas a fin de que los asistentes puedan depositar sus ofrendas en dinero físico. Complementariamente, se han habilitado medios de pago telemáticos inmediatos para evitar en lo posible el manejo de dinero físico.

---

<sup>12</sup> El púlpito puede ser uno de los muebles que sea utilizado por mayor número de personas y que, además, estas personas no utilicen mascarilla por ser aquellas que participen en el desarrollo de culto. Por ello, y con el fin de evitar que sea uno de los focos de contagio, se sugiere que sea retirado o que se realice una limpieza profunda entre cada uno de los usos por cada persona.

<sup>13</sup> La entidad debe determinar cómo se va a celebrar la Mesa del Señor o Santa Cena en el caso de que vayan a celebrarla. La Orden SND/399/2020 establece la recomendación de que se evite la distribución de cualquier objeto, por lo que puede ser recomendable que haya porciones individuales y se debe determinar, en función de sus recursos y del espacio disponible, cómo lo ubicará para que los asistentes tengan acceso a ello.

25.- BAUTISMOS. Dada la imposibilidad de mantener una distancia de seguridad mínima, se ha decidido posponer la celebración de bautismos hasta una fase posterior.

26.- BODAS. En el caso de que sea necesario la celebración de un matrimonio durante el tiempo en vigor de este documento, se seguirán las instrucciones que consten en la normativa en vigor y, en cualquier caso, las medidas de prevención señaladas en el presente documento con las siguientes singularidades:

a) No será obligatorio que los contrayentes usen mascarillas, pero deberán guardar la distancia de seguridad de **... m** entre ellos y con el resto de oficiantes de la ceremonia.

b) Se evitará celebrar la ceremonia de las arras.

c) No se permitirá la celebración de catering ni banquetes en el edificio de la iglesia. Tampoco está permitido el lanzamiento de arroz, pétalos de flores ni confeti.

d) Podrán acudir los niños menores de diez años siempre acompañados por sus padres/tutores y permaneciendo con ellos durante el desarrollo de la ceremonia.<sup>14</sup>

27.- Cualquier otra actuación que implique cercanía, tales como lavamiento de pies, imposición de manos, etc., quedan igualmente pospuestas hasta una fase posterior.

## USO DE LOS ASEOS Y OTRAS MEDIDAS DE LIMPIEZA

28.- Se ha recomendado que, en la medida de lo posible, se evite el uso de los aseos.

29.- Se ha designado un equipo de limpieza formado por **..... personas** que realizarán labores de limpieza exhaustiva de los aseos antes de la apertura del lugar de cultos, durante el tiempo de ocupación del lugar de cultos y al finalizar el uso del local.

30.- Se han designado **.... personas** que permanecerán en el acceso a los aseos, para facilitar a los usuarios el uso de hidrogeles a la entrada y a la salida de los mismos.

31.- En el interior de los aseos, se han ubicado hidrogeles y se ha provisto de toallitas desechables para el acceso a las **cabinas**.<sup>15</sup> Se han sustituido los secamanos por toallitas de papel desechable.

32.- Se han ubicado **... papeleras**<sup>16</sup> con tapa y pedal y **(doble)**<sup>17</sup> bolsa de plástico en distintos puntos del local y, especialmente, en las puertas de salida donde podrán desecharse las mascarillas. Una vez finalizado el culto, las bolsas se cerrarán con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier contacto y se depositarán en el contenedor gris destinado a otros residuos.

---

<sup>14</sup> Esta indicación para aquellos casos en los que la iglesia haya limitado el acceso a menores de diez años.

<sup>15</sup> Esta opción, que puede ser poco ecológica, puede ser sustituida por la presencia de una persona de manera constante en el aseo que proceda a la limpieza de cada cabina después de cada uso.

<sup>16</sup> De cara a la recogida de las mascarillas utilizadas, se debe proveer de este tipo de papeleras.

<sup>17</sup> Opcional pero recomendable.

### MEDIDAS RELATIVAS AL DESALOJO DEL EDIFICIO O LOCAL

33.- Para que el desalojo del lugar de cultos y del edificio se realice de manera paulatina y ordenada, se ha establecido que **se realice.....**<sup>18</sup>

34.- El personal de acomodación en la sala y el personal de seguridad conocerán este procedimiento de desalojo acordado y se ocuparán de que se cumpla por todos los asistentes.

35.- Se ha designado a D. .... como responsable de revisión del local una vez desalojado con el fin de garantizar que no quedan mascarillas utilizadas fuera de las papeleras habilitadas al efecto, y comprobar la disponibilidad de hidrogeles, así como de cualquier otra medida de prevención y seguridad que la entidad haya implantado.

### CLÁUSULAS ADICIONALES

36.- El Consejo de la Iglesia podrá adoptar las medidas complementarias que sean necesarias durante el acceso o desalojo del edificio, o durante el desarrollo del culto con el fin de garantizar el máximo de protección y de prevención de contagios a los asistentes y de atender las cuestiones imprevistas que puedan darse.

37.- En la medida en que se considere oportuno, cualquier disposición adoptada con carácter excepcional durante el acceso, desalojo o la celebración de un culto podrá ser incorporada al presente protocolo de considerar que la situación excepcional que la provocó puede darse con regularidad.

Fecha: <sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Hay que determinar qué plan de desalojo se ha estudiado: por filas de atrás hacia adelante, las familias con niños hasta 10 años incluidos en primer lugar, etc....

<sup>19</sup> En el caso de que se vayan produciendo actualizaciones del presente documento, es recomendable añadir las fechas en las que ha sido revisado y dejar constancia de la más actual para evitar confusiones y su aplicación correcta por todos.

## PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN

Sin perjuicio de otra normativa existente o que pueda ser aprobada con carácter posterior a la aprobación de este plan, se indican los principales artículos que autorizan el desarrollo de la labor de culto por parte de esta iglesia:

**Artículo 11 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:**

*“La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro”.*

**Artículo 6 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (FASE I):**

*“Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo y que se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física establecidas por las autoridades sanitarias”.*

**Artículo 8 y 9 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad:**

Artículo 8. Velatorios y entierros.

*“1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.*

*2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.*

*3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.”*

Artículo 9. Lugares de culto.

*“1. Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo y que se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.*

*2. Si el aforo máximo no estuviera claramente determinado se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:*

*a) Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.*

*b) Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.*

*c) Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.*



*d) Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios. Determinado el tercio del aforo disponible, se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.*

*No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.*

*3. Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuenta las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, con carácter general se deberán observar las siguientes recomendaciones:*

*a) Uso de mascarilla con carácter general.*

*b) Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.*

*c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.*

*d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*

*e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.*

*f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.*

*g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.*

*h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.*

*i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:*

*1.º El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.*

*2.º La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.*

*3.º Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.*

*4.º La actuación de coros.”*